INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN
CAQUETÁ

RESOLUCIÓN N° 195
(30 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTIA NO. 012-SAMC-26, QUE TIENE POR OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, y el acuerdo 005 del 27 de agosto 2025, debidamente facultado y,

CONSIDERANDO QUE

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR-, es una entidad descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar programas y proyectos en materia de cultura, deporte y recreación en el departamento del Caquetá, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026.

En cumplimiento de sus competencias institucionales, el ICDR debe promover e implementar acciones orientadas al fomento de la actividad deportiva, recreativa y del aprovechamiento del tiempo libre, mediante iniciativas que favorezcan la participación comunitaria, la integración social y el reconocimiento de las diversas expresiones culturales presentes en el territorio. En este marco, adquiere especial relevancia el desarrollo de actividades dirigidas a los pueblos indígenas del departamento, encaminadas a preservar, fortalecer y promover sus juegos autóctonos y tradicionales como manifestaciones de identidad cultural, transmisión de saberes ancestrales y cohesión comunitaria.

En desarrollo de estas responsabilidades institucionales y de las acciones previstas para la vigencia 2026, el Instituto ha identificado la necesidad de adelantar un encuentro de juegos autóctonos y tradicionales con los pueblos indígenas del departamento del Caquetá, como una estrategia para propiciar espacios de participación, integración e intercambio intergeneracional, así como para contribuir a la continuidad de estas prácticas en sus respectivos territorios. Para tal efecto, se requiere garantizar las condiciones logísticas y operativas necesarias para la adecuada organización y desarrollo de las actividades programadas, conforme a las necesidades identificadas por la Entidad.

Ahora bien, los pueblos indígenas asentados en el departamento del Caquetá poseen conocimientos ancestrales, prácticas y manifestaciones culturales propias que constituyen una expresión fundamental de la diversidad étnica y cultural del territorio. Dentro de estas manifestaciones se encuentran los juegos autóctonos y tradicionales, los cuales, además de cumplir una función recreativa, constituyen mecanismos de transmisión de saberes entre generaciones, fortalecimiento de la identidad cultural, integración comunitaria y conservación de las tradiciones propias de cada pueblo.

En este contexto, resulta pertinente promover espacios que permitan reconocer, preservar y fortalecer estas prácticas, mediante actividades que favorezcan la participación de las comunidades indígenas, el intercambio de conocimientos ancestrales y la apropiación de sus manifestaciones culturales como parte integral de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

En atención a lo anterior, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá —ICDR— ha identificado la necesidad de realizar un **Encuentro de Juegos Autóctonos y Tradicionales de los Pueblos Indígenas**, en el resguardo indígena Aguas Negras, ubicado en el municipio de Milán, Caquetá, con la participación aproximada de cien (100) personas pertenecientes a las comunidades y organizaciones indígenas convocadas. Esta iniciativa busca generar un espacio de integración, reconocimiento cultural y participación comunitaria, a través de la práctica y transmisión de expresiones recreativas tradicionales.

En desarrollo del encuentro se prevé la realización de las siguientes actividades: el juego del Pii, tiro al blanco, juego de la Culebra, tiro y afloje, y tiro con arco y flecha. Estas prácticas permitirán propiciar el encuentro entre generaciones, facilitar el intercambio de saberes propios y contribuir al reconocimiento de las tradiciones indígenas, respetando sus particularidades culturales y promoviendo su continuidad en los territorios.

De manera complementaria, se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad de las organizaciones indígenas para promover la continuidad de estas actividades en sus comunidades. Por esta razón, se contempla la entrega de **kits de elementos deportivos, recreativos y/o tradicionales**, destinados a las organizaciones indígenas beneficiarias, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Esta dotación busca facilitar la disponibilidad de elementos necesarios para el desarrollo de las prácticas tradicionales y favorecer su realización más allá del encuentro institucional.

Para materializar esta iniciativa y garantizar condiciones adecuadas de organización, participación y desarrollo de las actividades previstas, se requiere disponer de los bienes y servicios logísticos necesarios, entre ellos alimentación, hidratación, elementos e implementos para las prácticas programadas, personal de apoyo, montaje, registro, coordinación y demás componentes que resulten necesarios, de acuerdo con los requerimientos técnicos y las condiciones definidas por el ICDR.

No obstante, el Instituto no cuenta de manera permanente con la totalidad de los bienes, elementos, servicios especializados y recursos operativos requeridos para atender directamente e integralmente las necesidades logísticas del encuentro. En consecuencia, se hace necesario acudir a un tercero que disponga de la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos, de manera coordinada y oportuna, conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones previamente establecidas por la Entidad.

La contratación propuesta constituye, por tanto, un medio necesario para garantizar la ejecución organizada del encuentro y el desarrollo de las actividades previstas, así como la disponibilidad oportuna de los elementos y servicios requeridos. De esta manera, el ICDR podrá concentrar sus esfuerzos institucionales en la orientación, coordinación y seguimiento de la iniciativa, sin comprometer la calidad ni la oportunidad de las actividades programadas por limitaciones de capacidad operativa propia.

Asimismo, la realización de este encuentro se enmarca en las acciones institucionales previstas para la vigencia 2026, orientadas al fortalecimiento de la recreación, la integración comunitaria y la promoción de prácticas deportivas

y recreativas en el departamento. En tal sentido, la contratación guarda relación directa con la ejecución del Plan de Acción Institucional de la vigencia, en cuanto contribuye al desarrollo de las actividades programadas y al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales correspondientes.

Desde esta perspectiva, la necesidad identificada es concreta y verificable, pues responde a la realización de un evento específico, con una población beneficiaria aproximada, actividades previamente definidas, organizaciones destinatarias de la dotación y requerimientos logísticos indispensables para su ejecución. Por consiguiente, resulta necesario adelantar el proceso contractual que permita disponer de los bienes y servicios requeridos bajo condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto.

En consecuencia, el ICDR considera procedente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, con el propósito de garantizar las condiciones operativas necesarias para el desarrollo del encuentro en el resguardo indígena Aguas Negras, municipio de Milán, y contribuir a la preservación, transmisión y fortalecimiento de las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas participantes.

La contratación se desarrollará en el marco de las competencias institucionales del ICDR y de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, con observancia de los criterios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que resulten aplicables.

Que la presente contratación tiene su sustento legal en:

El artículo 7 de la Constitución Política establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, fundamento constitucional que resulta directamente aplicable a las acciones encaminadas al fortalecimiento de las prácticas culturales propias de los pueblos indígenas. A su vez, el artículo 8 establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre." 2.

En este sentido, el desarrollo de los juegos autóctonos y tradicionales de los pueblos indígenas constituye una actividad que articula el derecho a la recreación y al deporte con la protección y promoción de la diversidad cultural.

La Ley 181 de 1995 en su artículo 4º expresa: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."

Por su parte las Leyes 181 de 1995 y 397 de 1997, como instrumentos jurídicos que coadyuvan al logro de las funciones de la Entidad, para su cumplimiento se requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la entidad.

A su vez, la constitución política en su artículo 52, reconoce el derecho a todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y contralará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

A su vez, la Ley 715 de 2011 en su artículo 67, reconoce el derecho a todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y contralará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La Ley 1251 de 2008 de Colombia establece disposiciones para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores. Su objetivo es garantizar su bienestar físico, mental y social mediante políticas integrales de inclusión, participación y atención. Representa un marco legal clave dentro de la política pública de envejecimiento digno en el país.

De esta manera, Para el cumplimiento de las metas y programas anteriormente relacionadas se requiere adelantar un proceso de contratación pública de servicios logísticos que permita garantizar el desarrollo del encuentro nacional.

Así las cosas, y en vista de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación pública, aplicando la modalidad de Selección abreviada, Causal Menor cuantía, (LEY 1150 DE 2007, TITULO 1. ARTÍCULO 2) para la contratación del servicio de un Operador Logístico, que garantice la organización y desarrollo de los diferentes programas Institucionales.

Es así, que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental, "OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027"*** *en el cual se encuentra:* **Línea Estratégica:** *Desarrollo Integral del tejido Humano,* ***Programa:*** *Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte,* Este Proyecto se encuentra radicado en el Banco de Proyectos Departamental bajo el Código Radicado Departamental **BPIN: 202500000042977 "Fortalecimiento A La Recreación, La Actividad Física y El Deporte En El Departamento Del Caquetá"**, aprobado el 22 de junio de 2026.

Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual inferior a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 280 salarios mínimo-legales mensuales vigentes. En tal sentido el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de CIEN MILLONES DE PESOS **($100.000.000) M/CTE incluido** IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal denominado:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CDP No.	130	**Valor del CDP**	**$ 100.000.000**
Fecha Expedición CDP	07/07/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2026

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera pertinente adelantar una contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en utilización dentro del Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación la plataforma Secop II, plataforma que facilita este procedimiento por la página.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 11 Villa Olímpica, 2° piso oficina de contratación del Caquetá, en la ciudad de Florencia Caquetá.

Que, dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibió observación alguna.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello.

El Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **012-SAMC-26**.

Que dentro del término previsto para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes no se recibieron solicitudes.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **No. 012-SAMC-26** que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000.00) MCTE** incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **012-SAMC-26** no será limitado a MiPymes de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, ubicada en el 2° piso de la Villa Olímpica, Carrera 11 en la ciudad de Florencia Caquetá.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución será enviada a la oficina de Contratación.

Dado en Florencia, Caquetá, a los treinta (30) días de octubre de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR

Revisó: Harol Mauricio Lopez Vasquez, Abogado Jurídico y Contractual ICDR
Digitó: Gloria Patricia Castro Perdomo, Prof. Universitario ICDR